

Convegno Internazionale sul Comunità Europea: Lo Stato dell'Unione. (9-10 noviembre). Milán, Giuffrè, 1979.

Este volumen recoge las intervenciones producidas en la reunión organizada, en noviembre de 1978, por el **Círculo Europeo** en torno al tema: La Comunidad Europea, estado de la Unión. En su organización habían colaborado, entre otros entes, la Fundación F. Naumann; por ello nada extraño es que la ideología liberal fuera la que principalmente coloreara las intervenciones.

En todo caso, este tipo de reuniones no dejan de ser frecuentes en diversos foros europeos. Muchos oradores de muy diversa procedencia tomaron la palabra y se hace difícil destacar una intervención sobre otra.

Se dio una lógica relevancia a cuestiones de política italiana, especialmente a las planteadas por la participación italiana en el futuro S.M.E., o a los temores de que Italia sufriera una creciente marginalización en el contexto político europeo.

Un prudente realismo respecto a las dificultades del proceso de integración en Europa no impidió a varios oradores hacer profesión de fe, incluso sobre bases institucionales: las muy próximas elecciones al Parlamento Euro-

peo y la que se suponía inmediata aprobación del S.M.E., y que, efectivamente, se produjo por resolución del Consejo Europeo de 5 de diciembre de 1978.

En el terreno de sociología política es destacable, a mi juicio, la Comunicación de DAHRENDORF, R.: **¿Crisis de la democracia? Un examen crítico**, en la que el autor defiende (p. 59) que el objeto más inmediato de una reforma democrática consiste en combinar institucionalmente el doble rol de ciudadanos de un Estado y de miembro de una Organización.

Un punto que mereció atención (por ejemplo, por CATALANO) fue el de la necesaria reforma de la política agrícola común. Ciertamente los análisis económicos prevalecieron sobre los políticos (véanse, sin embargo, las comunicaciones de SANTORIO Y SILVESTRI).

El diputado español señor CAMUÑAS asistió a la reunión, y en su breve parlamento se mostró decididamente favorable a un reforzamiento de los poderes de la Comisión.

En fin, puesto que desde noviembre

## BIBLIOGRAFIA

de 1978 han pasado muchas cosas en Europa y en el mundo, es evidente que este libro ha perdido actualidad. Esa pérdida la compensa con un aumento

del discreto encanto que de por sí tienen esta clase de libros.

F. M. MARIÑO

**CHITI-BATELLI, A.: «Poteri» del Parlamento Europeo», Giuffrè, Milano, 1981, 406 pp.**

Comienza la obra con una Introducción (pp. 5-46) dedicada al análisis de los orígenes y desarrollo del parlamentarismo europeo y de las Comunidades europeas, así como de la estructura institucional de éstas. Tarea obligada a este fin sería el estudio de las distintas Asambleas europeas; a tal efecto, desfilan por esta panorámica histórica la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, la Asamblea de la UEO, la Asamblea Común de la CEEA y, finalmente, la Asamblea de la CEE y de la CEEA, no omitiéndose, así sea brevemente, el examen de la problemática surgida en torno a la no ratificación por el Parlamento francés (1954) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de Defensa (CED), «vero e proprio progetto di Costituzione federale in nuce (la 'Comunità Politica')» (p. 14), proyectada como soporte de una pretendida Comunidad política europea, cuyo malogro vino a significar, como han destacado, entre otros, Truyol Serra e Iglesias Buigues, el fracaso de la voluntad política de integración europea. Presentadas las Comunidades a través de su perspectiva asamblearia, una mejor comprensión de aquellas parecería demandar —como así se hace— el completar el análisis de la estructura institucional comunitaria, fruto de lo cual sería el apoyo del autor a la definición de ésta «come una forma di 'federalismo funzionale'» (p. 24).

Dividida la obra en seis partes, la Parte I está dedicada al estudio de «I 'poteri' legislativi e di indirizzo politico del Parlamento Europeo» (pp. 47-116), comenzando tal objetivo por la disección de las funciones parlamentarias nacionales, dedicando especial atención a la función legislativa —reducida a la expresión mínima de «Chambre d'enregistrement»—, de gobierno como «indirizzo politico», de intermediación (**feed-back**) y de legitimación, antecedentes todos de una cuestionada «imagen» que conduciendo al autor al terreno de la distinción entre poderes reales y formales —o, en otras palabras, entre forma y sustancia— le llevan a afirmar «non solo mancano al Parlamento Europeo le caratteristiche istituzionale e i poteri (effettivi per poter essere paragonato un Parlamento nazionale» (p. 58), tesis que desarrolla a continuación mediante el análisis comparativo de la proyección de los poderes fundamentales del Parlamento nacional sobre el Parlamento Europeo, concluyendo al respecto que éste carece tanto de poder de control como de poder legislativo, debiendo hablarse en el caso de una función consultiva.

En la Parte II, el autor centra su atención en «Il preteso 'progressivo sviluppo' dei poteri consultivi e di controllo del Parlamento Europeo» (pp. 107-189). A su juicio, cuando se habla de los progresos del Parlamento en ma-

teria legislativa y de control estamos ante una falsa apariencia que desdibuja la realidad de un retroceso institucional de la Comunidad y de pérdida de influencia y peso político del Parlamento. Tales afirmaciones demandarían una base argumental, la cual se desarrolla con el análisis de la pretendida «extensión» del control político y del poder consultivo a toda la legislación comunitaria, control y poder a los que nada ayudaría la artificiosidad e inconsistencia de los partidos y grupos políticos a nivel europeo, los cuales constituyen el esqueleto insustituible de una Asamblea Parlamentaria.

La Parte III lleva como título: «Il controllo sugli atti e sulla politica comunitaria esercitato, in surrogazione del Parlamento Europeo, dai Parlamenti nazionali tramite il proprio governo-rapporti tra Parlamenti Nazionali e Parlamento Europeo» (pp. 195-221). Chiti Batelli juzga que la pobreza del control parlamentario imperante tanto a nivel nacional como europeo radica en una triple causa: la primera obedecería a la conversión del Ejecutivo en el órgano central de la vida política; la segunda, apenas bosquejada, estribaría en el alejamiento del país real de las asambleas parlamentarias elegidas con sistemas anacrónicos que se remontan a una época preindustrial y seleccionan una clase dirigente escasamente cualificada y en la que sociedad difícilmente se reconoce, a la vez que en la afirmación de los partidos privando a los parlamentarios de toda autonomía; finalmente, la tercera causa tendría su razón de ser en el aumento de las dimensiones —a veces continentales y transnacionales— de los problemas de fondo cuya solución constituye la razón de ser de un Estado (econo-

mía, seguridad, defensa, mantenimiento del orden y de las libertades políticas) y, por consiguiente, su «legitimidad».

Después de una Parte IV, relativa al tema «Competenze e funzioni di minor rilievo del Parlamento Europeo: accordi internazionali, revisione dei trattati europei, rapporti con Assemblies internazionali e Parlamenti di paesi terzi» (pp. 223-237), la obra centra su atención en el análisis de «La competenze del Parlamento Europeo in materia di bilancio» (pp. 239-295); habiendo estudiado en esa Parte V el desarrollo de los presupuestos del Parlamento Europeo desde los orígenes hasta los Tratados de 1970 y 1975, y después de haber pasado asimismo revista a los presupuestos originarios de las tres Comunidades, el autor llega a la conclusión de que, si bien **formalmente** puede sostenerse alguna consistencia en este terreno, ello no impediría afirmar que **sustancialmente** la extensión de poderes al respecto ha resultado insignificante.

Si una tesis pudiera resumirse en una frase, creemos haber sido afortunados al poder reflejar, a nuestro juicio, paladinamente el pensamiento del autor:

«Ma proprio per questo il Parlamento Europeo è un organo ideologicamente molto utile, perché serve a mascherare l'involuzione istituzionale che abbiamo descritta e a dar l'illusione i quella che gl'inglesi chiamano **accountability**, e cioè a far credere che il popolo, il suffragio universale, sono presenti nel gioco comunitario e lo controllano, e che quindi le regole democratiche —mai, come in questo caso **bafouées**— sono pienamente salve, e anzi sempre meglio attuate e garantite» (pp. 294 y 295).

## BIBLIOGRAFIA

En línea con este pensamiento, en la Parte VI, con la que se pone fin a la obra, dedicada al tema «Le elezioni dirette e la loro influenza sui poteri del Parlamento Europeo» (pp. 297-398), el autor defiende el objeto y la función meramente pretextuosos e ideológicos de la elección directa. Así, analizados los aspectos jurídicos presentados por dicha elección, son objeto de tratamiento los aspectos conexos a ésta; la línea de tensión en este campo estaría en la discusión en torno a si la elección directa de un Parlamento escaso de competencias es medio adecuado y suficiente para el relanzamiento de la Europa política y federal: la respuesta es negativa, precisándose asimismo que un pretendido avance en el logro de la Europa política debería pasar por la creación de un «Frente europeo» o «Partido de Europa» con base en las corrientes de más clara orientación supranacional existentes en el seno de cada partido estatal, a fin de la puesta en práctica de una estrategia enteramente nueva que logre hacer dar a la integración un salto cualitativo de lo económico a lo político y de lo confederal a lo federal, todo ello en un marco de reforzamiento —con unos límites constitucionales similares a los habidos en Gran Bretaña o en Francia— de los poderes del Parlamento Europeo situado frente a un verdadero Gobierno europeo, todo lo cual significaría una «esigenza preliminare di una riforma globale e organica, tramite una procedura costituente e un progetto di costituzione, condanna di ogni gradualismo, dilettantesco, illusorio e mascheratura ideologica dello *status quo*, all'

insegna del gattopardesco: bisogna fingere che molte cose cambino (ma nessuna essenziale) per poter meglio mantenere tutto come prima» (p. 364).

Se buscaría, por lo tanto, sin dejar de lado la importancia del reforzamiento de la labor del Tribunal, la constitución de un Parlamento **fundador** de la Europa federal, reservando al Gobierno europeo el papel de **protagonista** y de guía de la acción política concreta a desarrollar por la Federación, Gobierno que debería ser lo más estable y fuerte posible frente a los movimientos centrífugos de los Estados miembros, y esto no sólo en el primer y más peligroso período inicial de asentamiento que con toda verosimilitud no será breve, sino también en el período definitivo, caso de poder hablarse —como hace el autor— de períodos definitivos en una **previsión histórica**.

El libro objeto de recensión reúne importantes valores, tanto por su claridad expositiva como por la profunda erudición que revela el autor a lo largo de sus páginas. No habrá constituido, sin duda, un factor desdeñable en su realización la experiencia política de Chiti-Batelli como Consejero del Senado italiano y como Secretario de la Delegación de su país en la Asamblea Europea. Susceptible de discusión —como toda obra humana, I «**poteri**» **del Parlamento europeo** ocupa un puesto relevante en la «saga» de monografías especializadas en la problemática del Parlamento europeo, lo que hace de muy deseable consulta por los estudiosos del fenómeno comunitario en general.

A. MARTINEZ PUÑAL

**ÉTUDES UNIVERSITAIRES SUR L'INTEGRATION EUROPÉENNE**, núm. 11-1980. Office des publications officielles des Communautés européennes. **Luxembourg**, XIX+353 páginas, 1981.

De nuevo aparece, por onceava ocasión, la encuesta que sobre la realización de trabajos de investigación en torno a la integración europea (en todas sus dimensiones jurídica, política, económica, social, cultural, etc.) lleva a cabo el Centro de Estudios Europeos de la Universidad de Lovaina por encargo de la Comisión de las Comunidades europeas.

Como es bien sabido, esta serie recoge los títulos y breve sumario de los trabajos que se realizan en los centros de investigación de todo el mundo, los presenta clasificados por materias, indica la fase de elaboración del trabajo, su publicación, el centro de investigación donde se realiza y un índice alfabético por autores.

**A. MANGAS**

**Europe and the North-South Dialogue**, editado por **W. Wessels**, **The Atlantic Papers**, núm. 35, **The Atlantic Institute for International Affairs**, **Paris**, 1978, 78 pp.

El común denominador de las diferentes aportaciones que componen esta breve obra es, sin duda, el del nuevo orden económico internacional, tratado desde la perspectiva europea. El dato del que parten los seis autores es la Conferencia de Cooperación Económica Internacional que tuvo lugar en París en diciembre de 1975 y en junio de 1977, vísperas de la reunión de la UNCTAD en noviembre del mismo año en Ginebra. El «editor» **W. Wessels** abre el tema poniendo de relieve los datos de la reunión relativos a los participantes, a la conducción de los trabajos (presidencias, comisiones, ...) y a las características del diálogo emprendido, enmarcándolo en el contexto internacional del momento. Pone de relieve el progresivo protagonismo de la CEE, que desde los individualismos nacionales poco a poco fue presentando una línea común. Para **Wessels**, el balance final

fue más bien pobre en la medida en que la confrontación existía en los temas fundamentales como materias primas, mecanismos de consulta, sobre asuntos de energía y garantía para las inversiones, etc...

Quien se ocupa particularmente de la posición de la CEE en el Diálogo Norte-Sur es **J. Carr**, para quien en principio el hecho de que la CEE se presentara con una sola delegación, una voz, en fin, significó un progreso, si bien en Bruselas se ponían de relieve las diferencias entre los nueve. Para el autor, a la Comunidad le es más fácil ponerse de acuerdo en política exterior que en los asuntos internos, y lo muestra, además de esa «voz única», el sistema de preferencias generalizadas, el Convenio de Lomé y los numerosos acuerdos con países del mundo árabe que han facilitado el Diálogo Euro-árabe. El autor presenta los puntos básicos sostenidos por la

## BIBLIOGRAFIA

CEE en aspectos como energía, materias primas, desarrollo, problemas financieros y monetarios.

Como figura en el título de la colaboración que eligieron L. Turner y M. Hangreaves, la Energía fue el factor central. En efecto, la crisis de la energía puso de relieve las fuertes tensiones entre Europa y USA debido a la política de USA respecto a Israel y a los cárteles petroleros. Se relatan en esas páginas las duras negociaciones que se llevaron a cabo y la influencia del gobierno americano, del que formaba parte al frente del Departamento de Estado, el señor Kissinger.

W. Hager se ocupa de resumir la posición de los Nueve en la Comisión de materias primas, que considera estuvo a la defensiva y tratando de conservar su «status quo», destacando fundamentalmente la RFA, que fue la que más trató de acercarse a la posición del Tercer Mundo, y Gran Bretaña como uno de los más reticentes, si bien esas posiciones quedaron coordinadas por la representación única de la CEE.

K. Boeck describe los resultados que en el orden financiero y monetario se alcanzaron. El tema central de las discusiones estuvo en las deudas del Tercer Mundo que crecían como consecuencia de la inflación y recesión que siguió a la explosión de los precios del petróleo. Y no hubo al final consenso, pues tales problemas precisan una solución multilateral.

Finalmente, estas breves exposiciones se cierran con una de G. Tardy sobre el tema del «desarrollo» que supuso un equilibrio en la Conferencia para países que no tenían peso ni en la Comisión de Materias Primas ni en la de Energía y sí, por el contrario, en temas tales como la industrialización, transferencias de tecnología, intercambios comerciales, alimentación y agricultura, problemas de infraestructura, etcétera. Se incluye como Apéndice el Informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional.

**A. MANGAS**

**From nine to twelve: Europe's destiny? Edited by J. W. Schneider. Sijthoff and Noordhoff, 1980, 242 pp.**

La obra recoge las ponencias presentadas al Coloquio celebrado en la ciudad de Tilburg en 1978 y organizado por el John Kennedy Institute (Centre for International Studies). El libro —y en su día el Coloquio—, trataron de ofrecer una perspectiva de conjunto que ante la proximidad de la ampliación tuviera en cuenta la situación de Europa en ese momento y de cara al futuro. Desde esa amplia cobertura las ponencias del Coloquio se presen-

tan con muy diversos y dispersos temas, tratando de tocar todos los aspectos básicos de la vida política, social y económica que pueden verse afectados por la adhesión: desde las Instituciones comunitarias a las relaciones exteriores, pasando por los problemas de la libre circulación de trabajadores, mercancías, los partidos políticos y los problemas constitucionales.

En alguna medida aquel Coloquio, y

## BIBLIOGRAFIA

este libro, recuerdan al Coloquio que también por aquella época se celebró en el Colegio de Brujas en su tradicional Semana anual. Nos parece evidente que una obra así, que se propone tratar todos los temas o algunos de los más sensibles, y además con la vista puesta en la triple adhesión no puede profundizar ni precisar los problemas por las circunstancias bien diversas que caracterizan a cada uno de los Estados candidatos, si bien su mérito está precisamente en la presentación de conjunto de los problemas.

Ya sólo nos queda hablar de los autores y títulos de las ponencias. Se inicia con un informe de Emmanuel Gazzo sobre «Las actitudes de los Estados miembros»; a continuación, la Primera Parte se dedica a «Los problemas socio-económicos de la ampliación», bajo cuyo título genérico Kormos expone el tema de la «Política regional o regionalización de las políticas»; G. Wedell, sobre «Las implicaciones para el empleo y la libre circulación de trabajadores» y Victoria Curzon, sobre la «Libre circulación de mercancías y el nivel de desarrollo económico».

En la Parte Segunda, sobre «Relaciones exteriores de una Comunidad

Europea ampliada», Hans von der Groeben se encarga del tema «Política comercial común después de la ampliación»; Hans Krämer aborda las políticas de cooperación al desarrollo y Jean Siotis y A. Tovías se encargan de «Las relaciones con los Estados mediterráneos y el mundo árabe».

La Parte Tercera contempla los «Problemas políticos y constitucionales de la ampliación» que se inicia por E. Cereixe con «La problemática institucional en la perspectiva de la ampliación», y se prosigue con la ponencia de R. Morgan sobre «Implicaciones de la ampliación para los partidos políticos y el Parlamento europeo», y F. de Quadros presenta «Los problemas políticos y constitucionales de la ampliación». La Cuarta y última Parte se ocupa de «La identidad de la Comunidad ampliada», que se abre con una ponencia sobre «La identidad política de una Europa unida», que es obra de M. Martínez C., y que se continúa con la ponencia de F. Duchêne, sobre «Las políticas exteriores de la Comunidad Europea y los Estados miembros». El libro se cierra con las palabras finales de síntesis («Modelando Europa») de Alting von Geusau, Director del John Kennedy Institute.

A. MANGAS

**Gli incentivi regionali nei paesi della Comunità Europea. Giuffrè Editore, Milano, 1980.**

A través de esta obra, el grupo de investigación «European Regional Policy Monitoring Unit», constituido en el seno del Centre for the Study of Public Policy, de la Universidad de Stratchlyde en Glasgow, y dirigido por Kevin J. Allen, ha venido a intentar un detallado estudio comparativo de in-

formación acerca de los veintisiete incentivos regionales más importantes en vigor dentro de los entonces nueve países comunitarios. Puede afirmarse que el número y la variedad de los incentivos regionales ofrecidos en los países de la Comunidad son bastante considerables. La actividad de la au-

## BIBLIOGRAFIA

toridad responsable ha sido bien amplia en lo referente a disponer medidas económicas orientadas a potenciar y facilitar la actividad productiva en aquellas regiones que se caracterizaban por un menor grado de desarrollo o de prosperidad. El elenco de incentivos regionales que se ofrecen en los países comunitarios, comprende diversos tipos: desde las contribuciones en cuentas de capital a las financiaciones facilitadas y a las exacciones fiscales, desde las facilidades para los transportes a los incentivos para la movilidad de la fuerza-trabajo, y de la participación en las acciones a los subsidios para la ocupación. Sin embargo, muchos de estos incentivos presentan un valor y una extensión bastante limitada. El gasto que se prevé tiene pequeña entidad, tanto es así, que en ciertos casos, los costos administrativos igualan al importe de los incentivos acordados. Por otro lado, en todos los países existen algunos incentivos que ofrecen una amplia cobertura, ya sea por lo que se refiere a la suma en conjunto acordada, ya sea por la cantidad de facilidades concedidas.

Pues bien, el libro se divide en dos partes: una primera, dedicada a la situación y nuevas tendencias en la política de incentivación regional, y la segunda, que se ocupa de formular un esquema amplio y descriptivo por países comunitarios de los distintos incentivos regionales vigentes en el interior de cada uno de aquéllos. La primera parte queda dividida en capítulos

referentes a: la situación actual, en donde se estudia la administración de los incentivos, el valor de los incentivos, la extensión de éstos, las ulteriores condiciones relativas a su admisibilidad y el nivel de las intervenciones; los cambios que recientemente han tenido lugar en la materia, analizando las alteraciones en el procedimiento administrativo, los cambios en la extensión de los incentivos y las modificaciones operadas en cuanto al valor de los incentivos; la tendencia evolutiva y los problemas que se prevén en el futuro acerca del tema de los incentivos regionales. La segunda parte, como quedó dicho, se dedica a estudiar país por país los principales incentivos que en su interior se producen. Para cada uno de los principales incentivos se articula en el libro un esquema en cinco secciones, las cuales se refieren a: caracteres fundamentales, administración, extensión de la incentivación, factores que influyen sobre el valor del incentivo, y estadísticas de las facilidades concedidas.

La gran cantidad de información almacenada y tratada sistemáticamente a lo largo de la presente obra, ha motivado el que pareciese oportuna su presentación ahora, puesto que puede ser una guía bastante útil para el caso español en cuanto país hoy candidato, y en un futuro, miembro de pleno derecho de las Comunidades Europeas.

**C. F. MOLINA**



## BIBLIOGRAFIA

**BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, Servicio de Estudios:** La Economía de la Comunidad Económica Europea. Madrid, 1979, 392 pp.

Con ocasión de su cincuentenario el Banco Exterior de España ha emprendido un programa de publicaciones entre las que se encuentra la que comentamos.

La perspectiva de esta obra es fundamentalmente histórica. Los autores comienzan haciendo un resumen de lo que han supuesto para la economía europea las dos guerras mundiales. De esta forma, tratan de poner al lector en las circunstancias que dieron lugar a la conclusión de los tratados funcionales de las Comunidades Europeas.

A partir de esta introducción, la obra se divide en cuatro capítulos que estudian, en primer lugar, la etapa de la construcción de las Comunidades; en segundo lugar, el desenvolvimiento de las Comunidades en los años sesenta y, en tercer lugar, y de forma conjunta, los efectos de la crisis del petróleo sobre las Comunidades, así como la primera ampliación de éstas. Un último capítulo se dedica a estudiar la segunda ampliación de las Comunidades.

La obra está ampliamente documentada, utiliza una bibliografía amplia y bien escogida, así como numerosos apéndices estadísticos. Destacamos

por su utilidad la utilización de gráficos que facilitan mucho la lectura y la comprensión de los problemas estudiados. También son muy útiles los resúmenes que hacen los autores de los documentos comunitarios más relevantes.

De todas las observaciones anteriores, cabe deducir que la lectura de esta obra es de gran utilidad para los que quieren conocer la evolución de la economía europea en este período histórico. La lectura de esta obra será útil también para los que quieren tener un cierto conocimiento de lo que es la Comunidad Económica Europea.

Frente a este inventario de virtudes, cabe oponer el reparo de que la obra es excesivamente descriptiva y poco analítica. El lector saca pocas conclusiones de los problemas que se esconden detrás de la evolución de una serie de magnitudes económicas y que han influido decisivamente en el desarrollo de las Comunidades. Asimismo, la obra dice poco sobre cuáles son los problemas que se plantean hoy a la Comunidad Económica Europea.

**P. BURGOS**

**L'Europe les vingt prochaines années. (Rapport de un grupo de prospectiva a largo plazo, dirigido por Jacques Pelletier y Gérard Tardy). La Documentation Française, Paris, 1980.**

Si pensar en el futuro siempre supone un reto a lo desconocido referirse al devenir de Europa, aún puede considerarse como un lógico atrevimiento por parte de quienes, de algu-

na manera, tienen en sus manos las realizaciones que en el viejo Continente se lleven a cabo en el transcurso de los próximos veinte años. Tal y como en la actualidad están planteadas las

## BIBLIOGRAFIA

cosas, resulta muy difícil predecir el futuro que será el mañana de una zona geográfica que, si bien goza de estabilidad a nivel global, también se encuentra cansada por el paso de los años y comprometida por numerosos y variados elementos. Todo ello, como digo, hace complicado el predecir acerca de su futuro a largo plazo en los distintos niveles económico, político, social, etc. Sin embargo, el libro que aquí nos ocupa, viene a realizar como aportación fundamental, una amplia incursión en el análisis de las diferentes problemáticas actuales de distintas cuestiones, para más tarde tratar de prever, en el contexto de los próximos veinte años, cuál va a ser o pudiera ser el ámbito de resultados y de actuaciones que en nuestra vieja Europa se vayan a producir.

El libro se encuadra dentro del contexto de preparación del VIII Plan (1981-1985) francés, y abarca dos décadas concretas hasta el año dos mil, concediéndole a las perspectivas que en él se formulan a largo plazo un valor importante para el porvenir de un país europeo: Francia. El objeto esencial del Rapport, elaborado por un amplio grupo de prospectiva europea, es el de proceder a una evaluación de las tareas y de los riesgos que lleva aparejada la construcción europea a lo largo de los dos próximos decenios, puntualizando acerca de los diferentes

obstáculos que pueden apreciarse en el deambular a largo plazo de Europa.

El Rapport que se comenta se integra por cinco grandes apartados, los cuales están dedicados a analizar los siguientes grupos de cuestiones: 1) Incremento de la vulnerabilidad de Europa, en base a tres tipos de factores: la demografía, la energía y las materias primas, y la inseguridad reinante; 2) Producción e intercambios: las economías europeas frente a las nuevas concurrencias, analizándose para ello: la agricultura, la industria, el sector terciario, la investigación y el desarrollo, los intercambios y los pagos; 3) ¿Hacia qué crecimiento? Incidiéndose aquí sobre dos niveles del mismo: a medio y a largo plazo; 4) A la búsqueda de la identidad europea, a través del estudio de las actitudes sociopolíticas, las diferentes instituciones y el papel de la acción internacional; 5) Los escenarios, dentro de los cuales se incluye el propio de Europa independientemente considerada y el de una Europa integrada en la Comunidad. Finalmente, el Rapport nos ofrece una serie de conclusiones en las que vuelve a incidirse en los aspectos más importantes ya mencionados, y se trata de ofrecer respuesta a ese desafío o reto que la Europa de los próximos veinte años venga a proporcionar.

C. F. MOLINA

**MÉGRET, J.:** *Le droit de la Communauté Economique Européenne, vol. 12. Relations extérieures.* Bruselas, Editions de l'Université de Bruxelles, 1981, 374 pp.

Una vez más, cumplimos la grata tarea de comentar la aparición de un nuevo volumen de esta obra, realizada

por un equipo de trabajo creado por, el ya desaparecido, Jacques Mégret.

Este volumen ha sido redactado por

## BIBLIOGRAFÍA

J. V. Louis y P. Brücker, el primero, profesor universitario, y el segundo, funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores danés y, posteriormente, del Consejo de las Comunidades. De esta forma, se une la perspectiva de un profesor que utiliza preferentemente el método lógico-deductivo, con la de un funcionario que trata de extraer conclusiones del análisis de la práctica comunitaria en la materia.

La personalidad jurídica internacional de las Organizaciones internacionales ha sido objeto de numerosos estudios doctrinales desde que el Tribunal Internacional de Justicia emitió, en 1949, el dictamen sobre «reparación por daños».

El problema de la personalidad jurídica internacional de las Organizaciones internacionales no es, ciertamente, un problema teórico. Bajo el formalismo del término «personalidad jurídica internacional» se encierra la capacidad de dichas Organizaciones para entablar y mantener relaciones jurídicas con otros sujetos de Derecho internacional.

Las relaciones exteriores de las Organizaciones internacionales pueden llegar a tener cierta importancia, pero siempre están limitadas por el hecho de que dichas Organizaciones rara vez sustituyen a los Estados miembros en el ejercicio de sus competencias externas. No puede decirse lo mismo de las Organizaciones supranacionales, que están llamadas a sustituir a los Estados en parte de sus competencias exteriores, siendo esta capacidad de sustitución una de las notas características de la supranacionalidad.

Los autores desechan las posturas radicales de deducir competencias concretas de la afirmación de la personalidad jurídica internacional de la CEE.

El razonamiento sigue una vía contraria, que trata de determinar las competencias exteriores que el TCEE atribuye a la Comunidad, para deducir de estas competencias la personalidad de la misma.

Esta forma de razonamiento no significa que los autores avalen una interpretación restrictiva del TCEE en esta materia. Por el contrario, los autores rechazan la postura mantenida por numerosos tratadistas que han sostenido que la Comunidad no tenía más que las competencias que expresamente le son atribuidas por los tratados. Frente a esta posición, los autores adoptan una contraria que admite que la capacidad de acción exterior de la Comunidad puede deducirse también de los artículos que atribuyen a la Comunidad competencias en el ámbito interno, así como de las reglas de derecho derivado.

Los autores estudian la personalidad jurídica internacional de la Comunidad en cuatro ámbitos: capacidad de concluir tratados, derecho de legación activa y pasiva, capacidad de tomar parte en procedimientos judiciales y arbitrales, así como capacidad de contraer y exigir responsabilidad internacional. De estos cuatro ámbitos destaca la capacidad para concluir tratados que ocupa la parte más importante de esta obra.

Respecto a la capacidad de concluir tratados, los autores hacen un análisis profundo y sistemático de la jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo, verdadero defensor e impulsor de las competencias exteriores de la Comunidad.

La utilidad de esta obra es doble. Desde el punto de vista doctrinal, su interés es manifiesto. Pero su utilidad

## BIBLIOGRAFIA

es muy grande también por la cantidad de datos que aporta, así como por la sistematización de los mismos.

Si algún reparo cabe hacer es que algunos problemas de gran importancia merecerían un tratamiento más extenso. Así, la recepción del Derecho internacional en el orden comunitario hubiera merecido una atención mayor. Lo mismo cabría decir del problema de la actuación exterior de los Estados miembros cuando violan las reglas de atribución de competencias exteriores de la Comunidad, así como de la po-

sibilidad de aplicar en este campo el recurso de comprobación de una infracción previsto en el artículo 169 del TCEE.

Este volumen, como los anteriores, está dividido en una parte dedicada al «análisis» de los artículos del TCEE aplicables y en un «comentario» en que se sistematizan los datos aportados en el «análisis». El volumen es completado con amplios anexos documentales que son de gran utilidad para el lector.

**P. BURGOS**

**PLENDER, R.:** *A practical Introduction to European Community Law*, Sweet & Maxwell, London, 1980, XXIII + 166 pp.

Nos encontramos con un libro breve y general destinado a dar información básica y concisa a estudiantes (aunque no es un libro de texto) y a profesionales que requieren una rápida y sencilla identificación de los variados y complejos problemas que plantea el Derecho Comunitario en un Estado miembro.

Precisamente para clarificar al lector se inicia la obra exponiendo cuáles son esos principios fundamentales que caracterizan y diferencian al Derecho Comunitario, cuáles son sus fuentes y cómo se produce la incorporación del ordenamiento comunitario (original y derivado) en el derecho interno inglés, lógicamente desde la perspectiva de la European Communities Act. Tratándose de una obra básica, parece obvio que las citas doctrinales se omitan y, por el contrario, teniendo la obra un fin eminentemente práctico, la jurisprudencia (de los distintos Estados miembros y la comunitaria) sea relativamente abundante a fin de llevar al

lector la sensación y convicción de que el ordenamiento jurídico comunitario es eficaz y real.

En el capítulo segundo, relata el papel que desempeñan las jurisdicciones nacionales y el recurso prejudicial al Tribunal de Justicia en la aplicación directa del derecho comunitario y en la interpretación uniforme, así como las grandes líneas de los recursos más importantes que se pueden interponer y en el capítulo tercero se describen las características que reviste el procedimiento judicial ante el Tribunal comunitario.

En capítulos sucesivos examina los fundamentos del mercado común: la libre circulación de mercancías (y la política comercial), de capitales, de trabajadores (y la política social) y de servicios, el derecho de establecimiento, y sus corolarios necesarios como son el régimen de libre competencia.

A continuación el autor presenta una

## BIBLIOGRAFIA

sola de las políticas comunes, la agrícola, sin duda por ser la que más atención y elaboración ha tenido, así como la que más problemas contempla. Las otras políticas comunes, en concreto la comercial es abordada junto a la libre circulación de mercancías, y la de transportes decide no incluirla en esta introducción al Derecho Comunitario, porque se trata de aspectos muy técnicos (por la misma razón no expone la política fiscal, de medio ambiente, seguridad social...), ya que a los interesados en tales temas les sa-

tisfará más la consulta de obras especializadas.

El último capítulo que cierra la obra se dedica a la Convención de Bruselas sobre competencia y ejecución de sentencias en materia civil y mercantil, y a las repercusiones jurídicas que su aplicación conlleva. Es comprensible que en tan breve pero bien presentado libro se dedique un capítulo al Convenio de Bruselas, pensando que la obra va dirigida a profesionales del Derecho.

**A. MANGAS**

**PORCAR, F.:** *Lezioni di diritto delle Comunità Europee, 2.ª edición, Milano, Giuffrè Editore, 1979, 282 pp.*

A los seis años de publicarse la primera edición, que era una reproducción mimeografiada de las explicaciones universitarias del autor, aparece esta nueva edición con todos los honores de una cuidada presentación tipográfica y una puesta al día de la bibliografía y del texto adaptado a los acontecimientos comunitarios de los últimos años. Como dice el autor en su presentación «los más importantes cambios de la Comunidad en el último quinquenio están en la base de esta nueva edición, íntegramente puesta al día en el texto y en la presentación». En efecto, el Profesor Porcar ha cuidado la nueva edición tanto en el fondo como en la forma y nos ofrece con ella una interesantísima introducción al Derecho Comunitario Europeo.

Las alabanzas que hace años le dedicamos al comentar la primera edición de la obra (RIE, vol. 4, núm. 3, 1977, pp. 984-985) las doy aquí por reproducidas, añadiendo que en esta nueva edición se encuentran las virtudes de

la anterior, aumentadas por una mayor meditación en la exposición de los temas y en la adición de un conjunto de datos utilísimos para seguir la cambiante realidad europeísta que se estudia en el libro comentado.

La sistemática del libro no ha variado en esencia en esta segunda edición. Después de unas líneas introductorias sobre el concepto de Derecho de las Comunidades europeas, la autonomía y la personalidad jurídica de la Comunidad, el autor mantiene la tripartición de la edición anterior en el sentido de dedicar tres grandes capítulos, respectivamente: a) las normas internacionales convencionales relativas a la Comunidad Europea (pp. 9-64); b) las normas referentes a la estructura institucional (pp. 65-166); y c) las emanadas de las Instituciones Comunitarias (pp. 167-241). El libro se termina con el estudio de las relaciones entre el Derecho de las Comunidades Europeas y el Derecho de los Estados miembros (pp. 243-282).

## BIBLIOGRAFIA

La obra examinada está escrita dentro y desde una perspectiva eminentemente jurídica. Su autor examina el fenómeno jurídico de las Comunidades desde su Derecho. Respecto a este último cabe destacar su concepción personal, sumamente interesante, que le lleva a «negar la autonomía del Derecho Comunitario como sistema jurídico homogéneo *sui generis*» (p. 5). La personalidad jurídica de la Comunidad es afirmada (pp. 6-7) y las peculiaridades del Derecho Comunitario en su formación histórica (cap. 1.º), en su organización e instituciones (cap. 2.º) y en la descripción del derecho secundario propiamente dicho (reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes y otras), en sus vertientes de obligatoriedad, eficacia, elaboración, entrada en vigor, etc...

La obra examinada es una brillante exposición de los temas más generales del Derecho Comunitario, con continuas referencias bibliográficas y jurisprudenciales bien puestas al día, y en la cual el autor no ha escatimado la agudeza y no la ha sacrificado a la claridad expositiva.

Terminamos con el mismo augurio con el que lo hacíamos al comentar la primera edición: sería muy deseable que la Parte General ahora publicada se completara con una Parte especial que recogiera la rica problemática del Derecho Comunitario del que el autor nos da buena prueba de ser un profundo conocedor.

**M. DIEZ DE VELASCO**

**ROMUS, P.:** L'Europe et les régions. **Fernand Nathan, Paris y Editions Labor, Bruxelles** Colection «Europa», **Bruxelles, 1979.**

No es éste un libro más sobre el tema regional en Europa, sino que con su aparición se vino a cerrar un ciclo importante en la formación y desarrollo de la política regional comunitaria, pues su autor aúna, de un lado, una larga experiencia científica y universitaria fruto de su dedicación a lo largo de los años a la vida docente e investigadora, y de otro lado, una amplia responsabilidad motivada por su alto empleo en el seno de la función pública comunitaria al frente de una problemática tan amplia y difícil cual es la relativa a la política regional en el interior de las Comunidades Europeas. Toda esta rica y bien adquirida experiencia hacen del autor una persona idónea para asumir la tarea de escribir

un libro del tenor del que aquí se comenta.

Como observa el autor, la solidaridad europea debe organizarse de manera concreta y tangible, pero existen otras comunidades diferentes al Estado-nación, las cuales se encuentran más próximas a los ciudadanos y que, por ende, se configuran como más humanas, y éstas son las regiones. A ellas se dedica el libro y también a Europa, es decir, se trata al mismo tiempo de analizar la construcción europea y su aspecto múltiple que viene constituido por las regiones que la integran.

El libro se inicia con la aportación de unas nociones básicas y fundamentales acerca de lo que son las regio-

## BIBLIOGRAFIA

nes, Europa y la política regional, todo ello con el fin de encauzar desde el principio el tema objeto de la obra. Pero, para conocer cuál es el rol de las regiones en el contexto comunitario, el autor empieza, muy oportunamente, por describir las regiones en el marco de cada uno de los distintos miembros de las Comunidades Europeas, así podrá posteriormente conjugar el papel de éstas en el esquema comunitario. La tercera parte del libro se dedica de lleno a abordar el tema de las regiones en el contexto de la Comunidad europea, analizando las estructuras regionales europeas, tales como población, empleo, etc., y los problemas regionales europeos, entre los que caben destacar el subdesarrollo de las regiones aún muy dependientes de una agricultura débil en cuanto a producción, el declive de las regiones con una obsoleta industrialización, los problemas fronterizos, y la concentración de algunas regiones ur-

banas. La cuarta parte del libro está dedicada a estudiar en concreto lo que es y significa la política regional comunitaria, para lo cual el autor se detiene en el análisis de las razones que motivan tal política regional europea, así como de los siguientes puntos: la coordinación de las ayudas regionales de los Estados miembros de la Comunidad, los transportes y el desarrollo regional, las financiaciones de la CECA, la Banca Europea de Inversiones, el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la coordinación y programación nacional, la política regional y las políticas sectoriales, y los estudios regionales. La quinta y última parte el autor la dedica a la formación de las conclusiones y a la determinación de una serie de perspectivas acerca de tan importante materia.

C. F. MOLINA

**VANDERSANDEN, G. y BARAV, A.:** Contentieux Communautaire. Bruxelles, 1977, Ed. Bruylant, 722 pp.

Sin ningún género de dudas nos encontramos ante una obra clave para conocer con profundidad la organización, procedimiento y recursos (principales e incidentales) del Tribunal de Justicia de las Comunidades europeas. El libro comentado está llamado a ser un clásico en la materia y sus autores pueden estar satisfechos por la perfección de la tarea realizada. Como acertadamente dice W. J. GANSHOF VAN DER MEERSCH en el Prólogo del libro comentado, los autores «sin sacrificar la profundidad del pensamiento ofrecen, por primera vez, esta amplia visión de conjunto del derecho

institucional y procesal que rige el contencioso judicial en el seno de las Comunidades europeas» (p. XI).

El contenido de la obra, casi exclusivamente procesal, va dirigido a exponer la organización del Tribunal de Justicia de las Comunidades cuya misión capital, como ha sido definida en los tratados creadores es la de «asegurar el respeto del derecho en la interpretación y aplicación de los tratados». Para ello, el Tribunal dispone de medios y recursos, cuyo conjunto es muy complejo. Este «régimen de procedimientos y competencias» los autores lo han sintetizado bajo la expre-

sión de «contencioso-comunitario», que da título a la obra. El mismo «cubre no solamente los litigios que está llamado a decidir el Juez comunitario, sino también las situaciones asimiladas a los litigios como los recursos prejudiciales y los dictámenes» (p. 7). Este propósito lo llevan a cabo los autores en su extraordinaria obra que dividen en un capítulo introductivo y tres grandes partes. Por lo que se refiere al primero se ocupa de la composición, organización y funcionamiento del Tribunal (pp. 9-20). Las tres partes restantes están divididas de la forma siguiente: a) **La primera parte** contiene las reglas generales del procedimiento y está dividida en seis capítulos dedicados, respectivamente, al procedimiento escrito (pp. 27-49), los medios de prueba y las medidas de instrucción (pp. 50-59), la fase oral del procedimiento (pp. 60-62), la llamada fase de terminación de la instancia —se cierra por sentencia o desestimación— (pp. 63-69), los gastos, costas y asistencia judicial (pp. 70-78) y, finalmente, los procedimientos especiales (los llamados procedimientos prejudiciales, los dictámenes, los recursos previstos en el Tratado de la EURATOM y las diferencias entre Estados respecto a la aplicación de los Tratados) (pp. 79-90).

La **segunda parte** está dedicada a los recursos llamados principales (recurso por incumplimiento por los Estados de las obligaciones impuestas por los tratados, recurso de anulación, recurso por ausencia de decisión (carencia), la excepción de ilegalidad en determinados procedimientos, el recurso prejudicial, el recurso por responsabilidad extracontractual y el relativo a funcionarios) (pp. 91-420) y la **tercera parte**

estudia los recursos y procedimientos incidentales (medidas provisionales intervención, la oposición, la oposición de tercero, la revisión y la interpretación) (pp. 421-527). El libro se completa con unos cuidados anexos en los que se recogen las disposiciones de los Tratados relativos al Tribunal, los reglamentos del Tribunal, una cuidada bibliografía general y específica y los índices de sentencias citadas y el general del libro (pp. 531-722).

La obra comentada es, a nuestro juicio, un acontecimiento bibliográfico. Escrito en un lenguaje claro y directo, examina todos y cada uno de los problemas procesales que se plantean al Tribunal de las Comunidades europeas. Para ello los autores han hecho un examen exhaustivo de la jurisprudencia del mismo y de la amplísima bibliografía sobre la materia, dando como resultado un Tratado de Derecho Procesal Comunitario de primera magnitud.

Como es natural, todas las materias no son estudiadas con la misma profundidad; es el caso del procedimiento consultivo y de los procesos incidentales. Ello es lógico, pues la práctica jurisprudencial es escasa o casi nula en algunas de estas materias. Como no dudamos que el libro será objeto de puestas al día en sucesivas ediciones, ése será el momento de ampliar aquellos puntos tratados más esquemáticamente en esta primera edición por razón de su falta de desarrollo en la práctica jurisprudencial. No podemos olvidar, finalmente, que la materia del libro, de índole procesal, es de por sí árida y dificultosa. Los autores, con gran maestría, han sabido superar las dificultades ofreciéndonos una obra equilibrada, clara y, a la vez, profunda.

M. DIEZ DE VELASCO



REVISTA DE REVISTAS

